

Radicación relacionada: 2025-ER-0298287



Bogotá, D.C., 14 de julio de 2025

Señores  
ANÓNINOS(AS)  
NO APLICA  
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión respuesta IES radicado No. 2025-ER-0298287

Reciban un cordial saludo.

Este Despacho ha recibido respuesta de la Universidad de San Buenaventura, al requerimiento realizado por esta Subdirección mediante oficio 2025-EE-179533, en relación con la queja que presentó a través del radicado 2025-ER-0267769. Al respecto, se precisa lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria en concordancia con la Ley 30 de 1992, artículo 28, señalando:

*"(...) La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional (...)"*.

Así las cosas, esta Subdirección remite la respuesta allegada por la institución al requerimiento señalado previamente, en la cual indicó:

*"(...) RESPUESTA: En concordancia con los principios institucionales de transparencia, responsabilidad y mejora continua, la Universidad informa del desarrollo (ya ejecutado) de las siguientes acciones que dan respuesta a la petición que nos ocupa, siempre y en todos los casos, indicando la ausencia de cualquier transgresión publicitaria por parte de esta Institución.*

- 1.** Retiro inmediato de la pieza publicitaria de las redes sociales de la Universidad.
- 2.** Revisión y modificación de las piezas gráficas y textos donde se menciona cualquier termino de calidad con el fin de eliminar cualquier referencia susceptible de interpretación errónea.
- 3.** Desactivación de mejoras automáticas de IA (Text Optimization o Advantage+ Creative) evitando que la plataforma Meta edite textos o cree versiones diferentes a las cargadas manualmente.
- 4.** Desactivación de todas las mejoras automáticas para tener el control total de textos publicitarios.
- 5.** Establecimiento de control editorial manual y revisión humana rigurosa antes de publicar cualquier contenido.
- 6.** Programación de una reunión técnica con el equipo de Meta para revisar buenas prácticas de configuración de anuncios con herramientas de IA. (...)"

Finalmente, se concluye que la institución de educación superior, en ejercicio de su autonomía emitió respuesta a su solicitud de conformidad con sus reglamentos internos.

Se adjunta respuesta de la institución.

Cordialmente,



**HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA**  
**Subdirector (E)**  
**Subdirección de Inspección y Vigilancia**

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: REMISIÓN RESPUESTA IES.pdf

**Elaboró:**  
HERMES DAVID MATEUS GARCIA  
Profesional Universitario  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

**Revisó:**  
NÉSTOR ALBERTO RIVERA GUZMÁN  
Coordinador del Grupo de Atención de  
Solicitudes y Conceptos de Educación  
Superior  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

**Aprobó:**  
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ  
MOLINA  
Subdirector (E)  
Subdirección de Inspección y Vigilancia